

CODORNIU, S.A.

Complemento a la Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

En relación con la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad CODORNIU, S.A. (la "**Sociedad**") que tendrá lugar en Sant Sadurní d'Anoia, Casa Codorníu, s/n, el día 14 de diciembre de 2023, a las 09.30 horas, en primera convocatoria o el día 15 de diciembre de 2023, a las 09.30 horas, en segunda convocatoria y que se publicó el día 13 de noviembre de 2023 en la página web de la Sociedad (<https://codorniu.com>), se ha recibido la solicitud de accionistas titulares de acciones que representan un porcentaje superior al cinco por ciento (5%) del capital social, de publicación de un complemento a la convocatoria de la referida Junta General Ordinaria de Accionistas, con el fin de incorporar el apartado quinta y sexto posteriores como nuevos puntos al Orden del Día de la misma.

En consecuencia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido proceder a complementar el Orden del Día de la citada Junta General de Accionistas de manera que el mismo pase a estar integrado por los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 30 de junio de 2023, debidamente auditados por los Auditores de Cuentas de Codorníu, S.A.
- Segundo.-** Aprobación de la propuesta de aplicación de resultado obtenido durante el ejercicio cerrado a 30 de junio de 2023, formulada por el Administrador Único de Codorníu, S.A.
- Tercero.-** Aprobación de la gestión social desempeñada por el Administrador Único durante el ejercicio social cerrado a 30 de junio de 2023.
- Cuarto.-** Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas Anuales de la Sociedad.
- Quinto.-** Modificación del objeto social y consiguiente modificación del Artículo 2 de los Estatutos Sociales.
- Sexto.-** Modificación del Artículo 24 de los Estatutos Sociales.
- Séptimo.-** Ruegos y preguntas.
- Octavo.-** Aprobación del Acta de la Junta General de Accionistas.

A los efectos de lo establecido por el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de obtener de la Sociedad, de forma inmediata y

gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como el informe de gestión y el informe de los auditores de las cuentas.

A los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Órgano de Administración de la Sociedad redacta el texto íntegro de la modificación estatutaria y formula el oportuno informe sobre la misma que se propone que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad adopte. Se adjunta como **Anexo I** el texto íntegro de la modificación, así como el referido informe prescrito por dicho Art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, a los efectos de lo establecido por el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe del Órgano de Administración sobre la misma, así como solicitar su entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Todo ello estará a su disposición a través del Órgano de Administración en el domicilio social.

En Barcelona, a 27 de noviembre de 2023.

D. Sergio Fuster Merino, representante persona física de UNIDECO, S.A., Administradora Única de CODORNÍU, S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a diagonal stroke.

ANEXO I
INFORME DE ADMINISTRADORES DE CODORNIU, S.A.

INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO SOBRE DETERMINADAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

1. OBJETO DEL INFORME

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), en fecha 2 de noviembre de 2022, el Administrador Único de Codorníu, S.A. (la “**Sociedad**”) formula y suscribe este informe (el “**Informe**”) en relación con la propuesta de modificaciones de los Estatutos Sociales indicadas a continuación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Las modificaciones estatutarias que el Administrador Único pretende someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, persiguen, como objetivo fundamental, que la Sociedad sea reconocida con el certificado B Corp, para poder maximizar el valor para sus Accionistas y, a la vez, crear valor social, ambiental y económico para todos los grupos con intereses vinculados a la Sociedad.

3. PROPUESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

El Administrador Único propone a la Junta General de Accionistas la modificación del Artículo 2 y del Artículo 24 de los Estatutos Sociales, en caso de que la Junta General de Accionistas apruebe las modificaciones propuestas, pasarían a tener el tenor literal siguiente con expresa derogación de su anterior redacción (siendo la redacción de los nuevos Artículos 2 y 24 idéntica a la anterior salvo por, respecto del Artículo 2, la adición del último párrafo y, respecto del Artículo 24, la adición del apartado VI, que figuran ambas modificaciones marcadas en negrilla posteriormente):

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.

El objeto de la Sociedad está constituido por:

1. La producción, elaboración, explotación, comercialización y venta de vinos, y de toda clase de productos y derivados del sector vinícola.
2. La realización de actividades agrícolas, forestales o pecuarias, tanto en fase de explotación como de comercialización o distribución.
3. La elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios.
4. La adquisición, urbanización, parcelación, construcción, ampliación y reforma de toda clase de bienes inmuebles, tanto rústicos como urbanos, y su explotación directa o indirectamente, bien mediante venta o alquiler, y la realización de toda clase de obras de construcción.

5. La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración, compraventa o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, con exclusión de las actividades reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y de aquellas sujetas a normativa específica propia.
6. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
7. Igualmente, la Sociedad podrá asumir la dirección unitaria de un grupo de sociedades, aunque tengan objeto social distinto al de aquélla, incluyendo la dirección y asesoramiento de empresas en todos sus ámbitos, a través, en su caso, de los correspondientes profesionales cuando así procediera.

En el desempeño de dicho objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

24.- ADMINISTRACIÓN: NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y RÉGIMEN.

- I. Para ser Administrador no será necesario ser accionista. El Administrador Único será nombrado por la Junta General por plazo de cinco años, pudiendo, ser indefinidamente reelegido por periodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes estén incurso en causa legal de incapacidad, prohibición o incompatibilidad legal.
- II. El cargo de Administrador será retribuido con una cantidad fija que determinará anualmente la Junta General de Accionistas de la Sociedad entre un mínimo de trescientos mil euros y un máximo de quinientos mil euros.
- III. Su nombramiento surtirá efectos desde el momento de su aceptación y será presentado a inscripción en el Registro Mercantil en la forma y plazos legales.
- IV. El Administrador desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
- V. La separación del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.
- VI. **En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como, por ejemplo, la comunidad en donde, directa o indirectamente, opera la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.**

El presente Informe es emitido por el Administrador Único de la Sociedad en Sant Sadurní d'Anoia, a 27 de noviembre de 2023.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO



UNIDECO, S.A.,
debidamente representado por
D. Sergio Fuster Merino